

HS

D... PUBLICO para ser consultado
EX... en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

0696

NEUQUEN, 19 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 1109-F° 027-Año 1992, que se tramita ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia a fs.2 y vta., condenando al señor ALDO ARMANDO BONAVIDITA, al pago de 40 módulos más las costas, por violación a las normas del Servicio de Transporte Escolar, previstas en el Artículo 249° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató que se encuentra prestando servicio con el vehículo marca Mercedes Benz dominio T-087.365, sin la habilitación correspondiente); e intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.R.7, el señor Bonavitta presenta recurso de apelación contra la sentencia de marras; el cual es concedido por el señor Juez a fs.R.9;

Que a fs.10 la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General;

Que por Dictamen N° 204/93 se expide la Asesora Legal de la Asesoría Legal General, Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional N° 0140 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351 del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta ser de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que por la cédula correspondiente es notificado al nombrado de la resolución recaída a la cual rechazó; por lo que el señor Juez ordena notificarlo por medio de la fuerza pública;

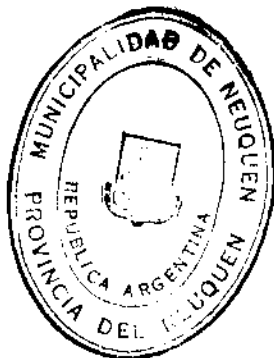
Que en tiempo legal el señor Bonavitta hace una presentación para su defensa, manifestando una serie de consideraciones y justificaciones que carecen de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción. Por cuanto las causales de la infracción deben ser regularizadas;

Que además, desde el punto de vista formal no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 376° del Código Municipal de Faltas, en lo referente a que "...el recurso deberá ser hecho en relación...", puesto que la sanción fue impuesta en oportunidad del fallo y con lo obrante en la causa;

//2°...

8/12
María Fabiana Coy
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X



///2°....

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal General comparte en todas sus partes la sentencia de fs.2 y vta, por cuanto se considera que ha incurrido en la infracción regulada por el Artículo 249° del Código Municipal de Faltas y lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 2733/85; razón por la cual aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la resolución de marras;

Que a fs.11 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada _____ por el Sr. Juez de Faltas a fs. 2 y vta. del Expediente N° 1109-F°027-Año 1992, condenando al señor ALDO ARMANDO BONAVITTA, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos más las costas, por violación a las normas del Servicio de Transporte Escolar previstas en el Artículo 249° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86; intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de Ley; de acuerdo al Dictamen N° 204/93 de la Asesoría Legal General -Dra. María Fabiana Coy-.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al nombrado de _____ lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la _____ señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y _____ oportunamente ARCHIVESE.-

MLH.-

ES COPIA.-

FDO.) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

1/2
María Fabiana Coy
A/C. DIRECCION DE DESPACHO